



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1205

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, mediante el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, con la finalidad de agregar un campo a las copias certificadas de actas de nacimiento, donde se estipule el domicilio de los padres del recién nacido.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 04 de octubre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Justicia.

FECHA DE TURNO: 10 de octubre de 2019.



Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, mediante el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, con la finalidad de agregar un campo a las Copias Certificadas de Acta de Nacimiento, donde se estipule el domicilio de los padres del recién nacido, lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el anuario mexicano de Derecho internacional, las actas de nacimiento garantizan el ejercicio del derecho humano a la personalidad jurídica. Esto implica que toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. Es decir que constituye un primer nivel de garantía del universo restante de derechos humanos pues sitúa al hombre dentro de la esfera de protección y configura el deber general del Estado de procurar los medios y condiciones jurídicas.





Diputado Omar Bazán Flores

Es importante reconocer el derecho fundamental de cada individuo a la vida, lo que le permite a cualquier persona contar con un acta de nacimiento donde incluyan sus datos personales más importantes, tales como el nombre, fecha de nacimiento y demás.

El registro de nacimiento es un acto jurídico que el Estado realiza mediante su función administrativa, su perfeccionamiento permite el ejercicio de la personalidad jurídica. En un segundo momento, su realización sistemática con aquellos seres humanos que gozan del estatus de nacionalidad mexicana, posee un protagonismo innegable para el posterior ejercicio de los derechos humanos del infante; por tanto desde ese momento le debe garantía, respeto y protección a sus derechos humanos.

Es el caso que actualmente existe el Censo de Población y Vivienda 2020, el cual tiene como objetivo principal actualizar la cuenta de la población residente del país, además de su distribución en el territorio nacional, entre otros objetivos; cada 10 años, con un conteo intermedio.

Ahora bien existe inquietud por pobladores de diversas localidades que se han acercado a mi persona externando su inquietud por el hecho de que al momento de ser Registrados los infantes, dentro de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento, no se contempla el campo del lugar de origen de del recién nacido, si no del lugar en donde por cuestiones de geografía de los hospitales, o donde se encuentren, Nacieron, quisiera resaltar que no es un error, sin embargo, comprometidos con el desarrollo de nuestro país, solicitamos que se agregue a las copias certificadas de Acta de Nacimiento, el campo que contenga el



Diputado Omar Bazán Flores

domicilio de los padres, a fin de llevar un registro exacto y latente del origen de los pueblos que no tiene acceso a un espacio de natalidad, llevando a ello una implementación eficaz de políticas y programas de desarrollo, este dato nos dará certeza de cuál es el verdadero domicilio del infante, evitando caer en confusiones, a manera de ejemplo hago mención del municipio de Aquiles Serdán, el cual no cuenta con la infraestructura necesaria para atender las labores de parto, por ello acuden a parir al menor en la ciudad de Chihuahua, dando pie a dudas sobre real domicilio del infante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de exhorto siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, mediante el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, con la finalidad de agregar un campo a las Copias Certificadas de Acta de Nacimiento, donde se estipule el domicilio de los padres del recién nacido*

ECONÓMICO.- *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.*



Diputado Omar Bazán Flores

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado